



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXX - Nº 69
CORDOBA, (R.A.), MARTES 7 DE MAYO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Aceptan donación de inmuebles

Efectuada por la Municipalidad de General Deheza.

Decreto Nº 417

Córdoba, 22 de abril de 2013

VISTO: El expediente Nº 0620-045308/2011, del registro del Ministerio de Educación.

y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Municipalidad de General Deheza, Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman de esta Provincia, mediante Ordenanza Nº 2050/10, promulgada por Decreto Nº 96/10 "A", ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, dos inmuebles ubicados en la citada localidad, destinados a la Escuela Primaria, "Martín M. de Güemes" y al Jardín de Infantes "General Martín M. de Güemes".

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1789, 1810 "in fine", 2342 inciso 4 concordantes y correlativos del Código Civil, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 011-1024/12 y por Escribanía General de Gobierno y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 728/12 y por Fiscalía de Estado al Nº 225/13.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTASE y agradécese la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA (CUIT Nº 30-99905136-3), con domicilio legal en calle Asunción Nº 81 de la localidad de General Deheza, Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman de esta Provincia, mediante Ordenanza Nº 2050/10, promulgada por Decreto Nº 96/10 "A", a favor de la Provincia de Córdoba, consistente en dos lotes designados como: Una fracción de terreno sita en General Deheza, Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que se designa como Lote D de la Manzana 40 y mide: 10 mts. de frente sobre calle Laprida por 25 mts. de fondo, y linda: al Sudoeste calle Laprida, al Noroeste, lote 16, al Noreste con lote C y al Sudeste con lote E, con una superficie de

DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 mts2.), Nomenclatura Catastral C.01, S. 01, Mz. 086, P. 039, Cuenta Nº 180222317639, inscripto a la Matrícula Nº 431339 Juárez Celman (18-02) y Una fracción de terreno sita en General Deheza, Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que se designa como Lote E de la Manzana 40 y mide: 10 mts. de frente sobre calle Laprida por 25 mts. de fondo y linda: al Sudoeste con calle Laprida, al Noroeste con lote D, al noreste con lote C y al Sudeste con lote 13, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 mts2.), Nomenclatura Catastral C.01, S. 01, Mz. 086, P. 038, Cuenta Nº 180222317621, inscripto a la Matrícula Nº 431340 Juárez Celman (18-02), destinados a la Escuela Primaria "Martín M. de Güemes" y al Jardín de Infantes "General Martín M. de Güemes" o los intereses que mejor convengan a la comunidad.

ARTICULO 2º.- Los inmuebles descriptos en el Artículo 1º, ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción del inmueble donado en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba CUIT Nº 30-70818712-3, con domicilio legal en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, calle Rosario de Santa Fe Nº 650, Código Postal X5004 GBB de esta Ciudad, en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

ARTICULO 4º.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele la deuda que existiere en, concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T. O. 2012.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Catastro si corres-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Imponen el nombre de "Malvinas Argentinas" al I.P.E.M. Nº 364 de San Javier

Decreto Nº 408

Córdoba, 12 de abril de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0110-122829/2012 del registro del Ministerio de Educación,

y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media Nº 364 de San Javier, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-

Que surge el nombre de "MALVINAS ARGENTINAS", como justa conmemoración a esa porción de suelo nacional, de profundo sentimiento para todos los argentinos y como merecido homenaje a los héroes que defendieron la Patria durante el conflicto del Atlántico Sur, intentando simbolizar así la inalienable soberanía que la República Argentina tiene históricamente reconocida sobre el archipiélago.

Que tal reconocimiento, servirá para recordar ejemplos de valentía y patriotismo, dignos de ser imitados por las nuevas generaciones, que con entusiasmo y amor por el estudio y el trabajo, honran nuestro país en cada acto de la vida cotidiana.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos por el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0137/2013 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado en casos similares por Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre de "MALVINAS ARGENTINAS" al Instituto Provincial de Educación Media Nº 364 de San Javier, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 417

Aceptan donación...

pondiere, practicará la mensura e individualización de los citados predios de la que resultarán en definitiva las medidas, superficies, colindancias y demás datos catastrales.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico – formales – pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnico, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa legal citada, lo dictaminado, por el Área Legales del Ministerio de Educación bajo N° 0655/12, por Fiscalía de Estado con N° 0312/13, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 1204/11 y su rectificatoria N° 0607/12 ambas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, las que compuestas de dos (2) fojas útiles forman parte integrante del presente Decreto, por las que se concede autorización de funcionamiento de la Carrera "Técnico Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos" que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de

Simulaciones Virtuales y Videojuegos" a los tres (3) años de estudios, en el "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21" - Colegio Universitario – de esta Capital, se aprueba el Plan de Estudios y se toma conocimiento de la planta funcional de la mencionada Carrera, todo ello con efecto a marzo de 2010, como así también de la representación legal del mismo, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

ARTÍCULO 2°- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I:

<http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dec.413anexo.pdf>

Decreto N° 413

Córdoba, 17 de abril de 2013

VISTO: El Expediente N° 0111-058764/2009 - cinco (5) cuerpas-, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran las Resoluciones Nros. 1204/11 y su rectificatoria 0607/12, ambas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza – Ministerio de

Educación – mediante las cuales se concede autorización de funcionamiento de la Carrera "Técnico Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos" que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos" a los tres (3) años de estudios, en el "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 – Colegio Universitario- de esta Capital, se aprueba el Plan de Estudios y se toma conocimiento de la planta funcional de la mencionada Carrera, todo ello con efecto a marzo de 2010, como así también de la representación legal del mismo, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 124

Córdoba, 22 de marzo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0425-256767/12 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de diciembre de 2012.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en la disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 177/13.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 139/12, 144/12, 145/12, 147/12 a 178/12 y 180/12 a 192/12

correspondientes al mes de diciembre de 2012 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de CINCUENTA Y UNA (51) fojas útiles.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas,

a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. CARLOS EUGENIO SIMON
MINISTRO DE SALUD

ANEXO I: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.124anexo.pdf>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 327

Córdoba, 21 de marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0104-112712/2013, en que se propicia la formalización de los ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados a este Ministerio, por el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 10.116, perfeccionadas en Enero/Febrero de 2013.

y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatoria del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mensualmente, mediante el dictado de una Resolución.

Que a fs. 4/5 obra reporte del Sistema Único de Administración Financiera -SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y formulario BAPIN, por los montos y conceptos allí consignados, perfeccionados durante los meses de Enero/Febrero de 2013.

Que las modificaciones propuestas, encuadran en las disposiciones legales vigentes; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine, de la Ley N° 9086.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Jefatura Departamento Contable a fs. 3 y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 51/2013, para casos análogos, en uso de atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALÍCENSE los ajustes en la distribución de los Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente para el ejercicio 2013, perfeccionados durante los meses de Enero/Febrero de 2013, detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Formulario de BAPIN que como Anexo I

con dos (2) fojas útiles integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I:

<http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/res.327anexo.pdf>

Resolución Nº 356

Córdoba, 22 de marzo de 2013

VISTO: El expediente N° 0104-110693/2012, en que se propicia la formalización de los ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados a este Ministerio, por el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 10.011, perfeccionadas en Diciembre de 2012.

y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias, compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mensualmente, mediante el dictado de una Resolución.

Que a fs. 4/10 obra reporte del Sistema Único de Administración Financiera -SUAF- Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y formulario BAPIN, por los montos y conceptos allí consignados, perfeccionados durante el mes de Diciembre de 2012.

Que las modificaciones propuestas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine, de la Ley N° 9086.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Jefatura Departamento Contable a fs. 3 y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 51/2013, en uso de atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALÍCESE los ajustes en la distribución de los Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente para el ejercicio 2012, perfeccionados durante el mes de Diciembre de 2012, detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Formulario de BAPIN que como Anexo I con siete (7) fojas útiles integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I:

<http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/res.356anexo.pdf>

DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS

Resolución General Nº 1909

Córdoba, 29 de Abril de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de la reestructuración que se lleva a cabo en este Organismo, se considera necesario dejar sin efecto las facultades y tarea asignadas mediante Resoluciones Generales a distintos Agentes dependiente de la Dirección General de Rentas, las que se indican en cada caso en particular.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto las facultades asignadas a la Agente ERICA MELISA ABILA – D.N.I. N° 32.787.917, otorgadas mediante la Resolución General N° 1762/2011 (B.O. 07-01-11).

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto las facultades asignadas al Agente MARIANO MANSILLA – D.N.I. N° 28.058.220, otorgadas mediante la Resolución General N° 1817/2012 (B.O. 06-02-12).

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto las facultades asignadas a la Agente ANGÉLICA HALISKA – D.N.I. N° 27.804.441, otorgadas mediante la Resolución General N° 1815/2011 (B.O. 06-12-11).

ARTÍCULO 4°.- DEJAR sin efecto las facultades y tarea asignadas a la Agente CONSTANZA ROMERO DÍAZ – D.N.I. N° 28.115.070, otorgadas mediante las Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 16/05/08), N° 1653/2009 (B.O. 24/06/09), N° 1741/2010 (B.O. 06-10-2010) y N° 1754/2010 (B.O. 06-12-2010).

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Resolución General Nº 1907

Córdoba, 25 de Abril de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar al Agente HÉCTOR GERARDO RASPA - D.N.I. N° 26.671.848, que cumple funciones en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 1), 4), 5), 15) y 17) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente HÉCTOR GERARDO

RASPA - D.N.I. N° 26.671.848, que cumple funciones en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo dependiente de esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 1), 4), 5), 15) y 17) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 20

Córdoba, 3 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0034-076132/2013, por el cual se gestiona el llamado a Licitación N° 07/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras Dependencias del Gobierno Provincial en la Delegación San Francisco, sita en calle 9 de Julio N° 1683 esquina San Martín de la Ciudad de San Francisco, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas y el Informe de orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 39 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000020 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 19 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 67/13,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 07/13 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras Dependencias del Gobierno Provincial en la Delegación San Francisco, sita en calle 9 de Julio N° 1683 esquina San Martín de la Ciudad de San Francisco, por el término de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas e Informe de orientación a Empresas de Limpieza que registrarán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con siete (7), cuatro (4) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio

de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: julio-diciembre de 2013, \$ 420.000.- al Programa 152-002, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P. V, por el período enero-diciembre de 2014, \$ 840.000.- y por el período enero-junio de 2015, \$ 420.000.-, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. PATRICIA NOVERO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO I:

<http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/res.20anexo.pdf>

SECRETARÍA DE
**RECURSOS HÍDRICOS
Y COORDINACIÓN**

Resolución Nº 65

Córdoba, 8 de Abril de 2013

VISTO el expediente Nº 0416-022129/98 en el que se solicita se fijen las tasas para extracción de agua de cualquier fuente perteneciente al dominio público y destinada a la provisión domiciliaria para consumo humano a núcleos urbanos o rurales, loteos, poblaciones, etc., cuya prestación está a cargo de Municipalidades, Cooperativas, Entidades Oficiales, Privadas y Particulares, correspondientes al año 2013.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 193/194 se encuentra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el que se propone fijar la tarifa del servicio para el Año 2013, como así también las fechas de vencimiento.-

Que según lo prescripto por el Artículo 6°, inciso i) de la Ley Nº 8548, es atribución del Secretario, en su carácter de Director de la misma por imperio del Decreto Provincial Nº 2904/11, la fijación del canon de agua, las tarifas, los precios de la extracción de áridos, y los precios del servicio de provisión de agua potable.-

Que en consecuencia, de acuerdo a las instrucciones brindadas por el Sr. Director General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, Cr. Diego Collivadino, se propone aumentar el incremento indicado.-

POR ELLO, dictamen Nº 79/13 del Área Asuntos Legales obrante a fs. 195 y lo informado a fs. 193/194 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- FIJAR para el año 2013, en PESOS CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5,69) por cada 100m3 extraídos anualmente, el canon de "Loteos" por extracción de agua de cualquier fuente perteneciente al dominio público y destinada a la provisión domiciliaria para consumo humano de núcleos urbanos o rurales, loteos y poblaciones, cuya prestación esté a cargo de Municipalidades, Cooperativas o Entidades Oficiales, Privadas y Particulares.-

ARTÍCULO 2°.- FIJAR para el año 2013 en PESOS SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7,96), por cada 100m3 extraídos anualmente, el canon de "Loteos" por extracción de agua de cualquier fuente perteneciente al dominio público y destinada a la provisión de Comercios e Industrias, cuya prestación esté a cargo de Municipalidades, Cooperativas o Entidades Oficiales, Privadas y Particulares.-

ARTÍCULO 3°.- FIJAR para la determinación del consumo, la siguiente escala:

PORCENTAJE DE CONEXIONES c/medidor instalado	Q (M3/día) por conexión
0	1
25%	0,725
50%	0,65
75%	0,575
100%	0,5

ARTÍCULO 4°.- Los prestadores deberán presentar una Declaración Jurada semestral en los meses de enero y julio que refleje el consumo real total medido del semestre anterior, diferenciando la cantidad y la calidad y consumo de conexiones comerciales e industriales.

ARTÍCULO 5°.- FIJAR las fechas de vencimiento de las tasas establecidas precedentemente las que se detallan a continuación:

Primer Semestre: 13 de agosto de 2013
Segundo Semestre: 13 de marzo de 2014

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones a sus efectos y archívese.-

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución Nº 68

Córdoba 8 de Abril de 2013

VISTO el Expediente Nº 0416-22128/98 en el que se tramita la fijación de las tasas por servicio de Agua Potable que presta esta Repartición, correspondientes al año 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 114/115 se encuentra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el que se propone fijar la tarifa para el Año 2013, incrementada con respecto a las que regían en el año 2012 determinando que el vencimiento del pago anual del canon por Agua Potable vence el día 13 de mayo de 2013.-

Que según lo prescripto por el Artículo 6°, inciso i) de la Ley Nº 8548, es atribución del Secretario, en su carácter de Director de la misma por imperio del Decreto Provincial Nº 2904/11, la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de la extracción de áridos.

Que en consecuencia, de acuerdo a las instrucciones brindadas por el Sr. Director General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, Cr. Diego Collivadino, se propone aumentar el incremento indicado.-

POR ELLO, dictamen Nº 078/13 del Área Asuntos Legales obrante a fs. 116 y lo informado a fs. 114/115 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- FIJAR para el año 2013, las siguientes tasas por servicio de Agua Potable que presta esta Repartición: PESOS CIEN (\$) 100 para Uso Familiar; PESOS CIENTO CINCUENTA (\$) 150,00 para los Usos Comercial e Industrial y una tasa preferencial de PESOS DIEZ (\$) 10,00 para Escuelas y Hospitales Públicos.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que para aquellos servicios que cuenten con medidores, las tasas fijadas en el artículo precedente comprenden un consumo de hasta TREINTA METROS CÚBICOS (30 m3) por el bimestre. Cuando el consumo supere el volumen mencionado, la tasa se incrementará a razón de NOVENTA CENTAVOS (\$) 0,90 por cada metro cúbico de exceso o fracción.-

ARTÍCULO 3°.- FIJAR como fecha de vencimiento de la tasa anual el 13 de Mayo de 2013, excepto para el servicio de Agua

Potable y Cloacas prestado en la Unidad Turística Embalse en el que se establecen como vencimientos mensuales los días 10 del mes siguiente al de recepción de los consumos en el Sector Recaudación de esta Secretaría de Recursos Hídricos.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones a sus efectos y archívese.-

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución Nº 69

Córdoba, 8 de Abril de 2013

VISTO el Expediente Nº 0416-022124/98 relativo a la fijación de las tasas en concepto de DESAGÜES INDUSTRIALES, correspondientes al año 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 163/164 obra Informe Técnico del Sector Recaudaciones en el que se propone fijar la tarifa y vencimientos para el año 2013.-

Que el Decreto Nº 2711/01 modificatorio del Nº 415/99 establece que todo establecimiento industrial, comercial o de servicio abonará anualmente el canon de uso de los cuerpos receptores y que dicha Tasa (T) estará en función de la Tasa mínima por el coeficiente que corresponda según la tipificación general de la actividad (C), por el coeficiente asignado según el caudal de vertido (Q).-

$$T = (T_m \times C \times Q)$$

Que asimismo establece que la Tasa mínima es la resultante de multiplicar la suma de pesos Quinientos por el coeficiente anual y que este coeficiente será fijado anualmente por Resolución de esta Repartición

$$T_m = (\$ 500 \times CA)$$

Que en consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad de su actualización en función del efecto inflacionario y de acuerdo a las instrucciones brindadas por el Sr. Director General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, Cr. Diego Collivadino, se propone aumentar el incremento indicado.-

POR ELLO, dictamen Nº 84/13 del Área Asuntos Legales obrante a fs. 166 y lo informado a fs. 163/164 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- FIJAR para el pago de las tasas en concepto de Derecho de Descarga de Líquidos Residuales correspondientes al año 2013 el Coeficiente Anual en PESOS TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$) 3,90.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER las fechas de vencimiento de dichas tasas de la siguiente manera:

Primer Semestre:
Primer Vencimiento 13 de Mayo de 2013

Segundo Semestre:
Primer Vencimiento: 13 de agosto de 2013

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de establecer los gastos de movilidad que deberán abonar los Establecimientos ubicados a una distancia superior a los 20km. del radio Capital de la ciudad de Córdoba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9.33 del Decreto Nº 415/99, se entenderá que se realizan 10km. cada litro de combustible.-

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de establecer los gastos en concepto de viáticos que deberán abonar los Establecimientos ubicados a una distancia superior a los 20km. del radio Capital de la ciudad de Córdoba de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9.33 del Decreto Nº 415/99, se entenderá los que correspondan a los agentes afectados

a la inspección en virtud del Decreto N° 1534/06, o del que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones a sus efectos y archívese.-

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 70

Córdoba, 8 de Abril de 2013

VISTO el expediente N° 0416-22126/98 en el cual se propone fijar la tasa y determinar las fechas de vencimiento de suministro de AGUA PARA RIEGO por el año 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 163/165 se encuentra agregado a las actuaciones Informe Técnico, del Sector Recaudaciones, dependiente de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, en el que se propone fijar la tarifa con algunas modificaciones de la que rigió en el año 2012, determinando tarifas a cobrar en los Sistemas Explotados y No Explotados de la Provincia, determinando fechas de vencimiento para abonar el Canon establecido.-

Que según lo prescripto por el Artículo 6°, inciso i) de la Ley de Orgánica de la Dirección de Agua y Saneamiento N° 8548, es atribución del Secretario, en su carácter de Director de la misma por imperio del Decreto Provincial N° 2904/2011, de la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de la extracción de áridos.

POR ELLO, Dictamen N° 083/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 167 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- FIJAR para el año 2013 el Canon Anual de Riego para las Concesiones, Permisos Precarios y Empadronamientos acordados en los Sistemas de los Diques, Ríos, Arroyos, Represas y Vertientes de la Provincia, en los siguientes términos:

I - SISTEMAS EXPLOTADOS

1) El valor de la hectárea de riego permanente utilizada como base para establecer el Canon por Uso Industrial correspondiente a Grandes Usuarios en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00.-). Quedan exceptuadas de este inciso las Reparticiones Provinciales y las Empresas del Estado Provincial.-

2) El valor de la hectárea de riesgo permanente utilizada como base para establecer el Canon de los otros usos previstos en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba Ley N° 5889, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00).-

3) Las Concesiones, Permisos Precarios y Empadronamientos en los Sistemas Capital, Villa Dolores, Cruz del Eje y Villa General Mitre, abonarán la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) por hectárea, mientras que los Sistema Almafuerte, Pichanas y Dique Los Nogales abonarán la suma de PESOS SETENTA Y SEIS (\$ 76,00) por hectárea. El resto abonará la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO (\$ 48,00).-

4) En el Sistema del Río Cruz del Eje y Pichanas, se abonará la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00); PESOS DOCE (\$ 12,00) y PESOS DIECIOCHO (\$ 18,00), para caudales de 150, 200 y 250 l/seg., respectivamente, por hora de agua entregada con destino a riego en el sector denominado "fuera de zona", conforme a las disposiciones vigentes.-

5) En el Sistema de Riego de Quilino, se abonará un Canon de PESOS SIETE (\$ 7,00) por hora de agua entregada con destino a riego.-

6) Por los Derechos o Permisos eventuales se abonará la suma de PESOS TREINTA (\$ 30,00) por hectárea.-

II - SISTEMAS NO EXPLOTADOS.-

1) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos sobre los Ríos Primero (Suquia), Segundo (Xanaes), Tercero (Ctalamochita), Cuarto (Chocancharava), Anisacate y Los Mo-linos, abonarán anualmente la suma de PESOS SESENTA (\$ 60,00) por hectárea.

2) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos que se hagan efectivos por los demás cursos de agua, abonarán anualmente la suma de PESOS TREINTA (\$ 30,00) por hectárea.

3) Las concesiones existentes, permisos precarios y empadronamientos de carácter eventual, abonarán anualmente la suma de PESOS VEINTE (\$ 20,00) por hectárea.-

ARTÍCULO 2°.- FIJAR las fechas de vencimiento para abonar el canon establecido en los ptos. 2° a 5° del apartado I a) y c) del apartado II del artículo precedente:

I)-SISTEMAS EXPLOTADOS "con Consorcios" RIO DE LOS SAUCES CRUZ DEL EJE Y LOS CHAÑARITOS:

Primer Trimestre	13 de mayo de 2013
Segundo Trimestre	13 de julio de 2013
Tercer Trimestre	13 de setiembre de 2013
Cuarto Trimestre	13 de noviembre de 2013

II)-RESTO DE LOS SISTEMAS:

Primer Semestre:	13 de mayo de 2013
Segundo Semestre:	13 de agosto de 2013

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva al Sector Recaudaciones para su conocimiento y archivo.-

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 71

Córdoba, 8 de Abril de 2013

VISTO el Expediente N° 0416-022123/98 en el que se tramita la fijación de las tasa y determinar las fechas de vencimiento de suministro de agua en el rubro PERFORACIONES Y USOS VARIOS, correspondientes al año 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 261/266 se encuentra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el que se propone fijar la tarifa para el Año 2013, incrementada con respecto a las que regían en el año 2012, por el uso de agua para PERFORACIONES Y USOS VARIOS, elevando el cronograma de los vencimientos para el pago de los mismo.-

Que según lo prescripto por el Artículo 6°, inciso i) de la Ley N° 8548, es atribución del Secretario, en su carácter de Director de la misma por imperio del Decreto Provincial N° 2904/11, la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de la extracción de áridos, servicio de provisión de agua potable.-

Que en consecuencia, de acuerdo a las instrucciones brindadas por el Sr. Director General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, Cr. Diego Collivadino, se propone aumentar el incremento indicado.-

POR ELLO, dictamen N° 082/13 del Área Asuntos Legales obrante a fs. 268 y lo informado a fs.261/266 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- FIJAR el Canon correspondiente al año 2013 en una cuota única para los Usos que se detallan a continuación, previstos en el Código de Aguas de La Provincia (Ley N°5589):

1- USO DOMÉSTICO:

1 - a) Por cada inmueble afectado o destinado al uso familiar

exclusivo, se abonará la suma de \$ 390

1 -b) Por cada inmueble afectado o destinado al alojamiento transitorio de personas (hoteles, hospedajes, hosterías, pensiones, etc.), se abonará la suma de \$650 más un adicional de \$13, por cada ambiente destinado a dormitorio.

1- c) Cada inmueble afectado total o parcialmente al uso comercial, despensa, bar, confitería, quiosco, panadería, etc. Se abonará la suma de \$650.

1- d) Por el agua destinada para el uso de camping u otros asentamientos similares, se abonará un canon de \$650 más un adicional por carpa de \$13 considerándose a este efecto la totalidad de la capacidad instalada.

II - USO INDUSTRIAL:

II - a) con consumo de agua:

II-a-1) Agua para su embotellamiento: Se abonará la suma de \$195 por cada 100 m3 extraídos o fracción.

II-a-1) Cortadero de ladrillos: Se abonará la suma de \$325, más un adicional del 60% del canon fijado por cada horno instalado a partir del segundo.

II-a-3) Fábricas de cemento, de materiales cerámicos, de prefabricados, de hormigón y afines: Se abonará la suma de \$1950 más un adicional de \$26 por cada 100m3 o fracción que exceda los 5000m3.

II-a-4) Criaderos de aves, cerdos, caballos, cabras, ovejas, conejos, engorde de hacienda u otra actividad: Se abonará la suma de \$ 1300 fijos hasta 5000 m3 más un adicional de \$13 cada 100m3.

II-a-5) Curtiembres, frigoríficos, mataderos, criaderos con mataderos: Se abonará la suma de \$ 1300 hasta 10000m3; el excedente abonará un adicional de \$15,60 por cada 100m3 o fracción.

II-a-6) Bodegas, fábricas de chocolate, golosinas, lácteos y de otros productos alimenticios: Se abonará la suma de \$1300 hasta 10000m3; el excedente abonará un adicional de \$ 15,60 por cada 100m3 o fracción.

II-a-7) Obras de Arquitectura: Se abonará la suma de \$325 cuando la superficie a construir no supere los 100m2. A partir de los 100m2 y hasta 200m2, se abonará un adicional de \$9,1 por cada m2. A partir de los 200m2 se abonará un adicional de \$13 por cada m2.

II-a-8) Obras Hidráulicas y Viales: Se abonará el 13 por mil del monto de los ítems que tienen consumo de agua. En los casos donde hay un ítem en el que se abona la totalidad del agua consumida en la obra, éste no se tendrá en cuenta a los fines de la determinación del Canon.

II-a-9) Cuando se utilice agua de perforación para cualquier otro proceso industrial no específicamente tratado en los apartados anteriores, se abonará la suma de \$6,5 cada 100m3 con un mínimo de \$650.

II-b) Con restitución de agua:

II-b-1) Lavado de áridos: Se abonará la suma de \$ 1216,80 hasta 10.000m3. El excedente abonará \$13 cada 1000m3.

II-b-2) Lavado de hortalizas, legumbres y minerales: Se abonará la suma de \$975 hasta 10.000m3. El excedente abonará \$13 cada 1000m3.

II-c-3) Refrigeración de máquinas industriales: Se abonará la suma de \$1560 por cada 20 litros por segundo o fracción. Se tolera hasta un 10% de pérdida. Si la misma supera ese valor hasta 25% se abonará la suma de \$3250 y si supera el 25% de pérdida, se abonará la suma de \$4387,5.

III- USO AGRÍCOLA:

Toda perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de

jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 1- área de la llanura, abonará la suma de \$3900. Toda perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 2- área de Traslasierra, abonará la suma de \$3250. Toda perforación que se encuentre categorizada en "reserva", abonará los mismos importes enunciados anteriores según sea el Consorcio al que pertenezca.

IV- USO PECUARIO:

IV-a) Se abonará un mínimo de \$260 hasta 2000m3 consumidos. En caso de mayor volumen, por el excedente se abonará la suma \$13 por cada 100m3 de consumo adicional.

IV-b) En el Sistema Quilino se abonará la suma de \$1,30 por hora de agua entregada.

IV-c) En los Sistemas de Pisco Huasi, Juárez Celman, General Paz, Los Tártaros, Mancha y Luyaba, se abonará por represa y por año de acuerdo a las siguientes escalas de valores:

- c-1)Represas de hasta 1000m3 \$26
- c-2)Represas de 1001 a 1500m3 \$52

Al excedente de 1500m3 se le adicionará la suma de \$0,39 por metro cúbico de capacidad de represa que exceda.

V- USO PISCICOLA:

Se abonará la suma de \$130 cada 1000m3 con un mínimo de \$1300.

VI- USO RECREATIVO:

a)Piletas de natación: \$390 hasta 100m3. En caso de mayor capacidad el excedente se abonará \$39 por cada 10m3 de capacidad o fracción.

b)Balnearios: Se abonará la suma de \$1300 con un espejo de agua hasta 1200m2. En caso de mayor capacidad se abonará a razón de \$39 por cada 100m2 de exceso.

ARTÍCULO 2°.- FIJAR el Canon correspondiente al año 2013 para el uso de aguas subterráneas destinadas al riego de calles, espacios verdes de uso público y/o jardines o parques privados, en una suma equivalente al valor de TRES HÉCTAREAS (3has.) de riego permanente - Capital - hasta un consumo de 10.000 anuales. Por consumos entre 10.000 y 20.000, se abonará una suma equivalente a NUEVE HÉCTAREAS (9has.) de riego permanente -Capital-. Por consumos superiores a 20.000 anuales se abonará la suma de 2 hectáreas cada 1000m3 o fracción.-

ARTÍCULO 3°.- FIJAR el Derecho de Perforación correspondiente al año 2013 en la suma de \$1300 y de cavado con pico y pala a cielo abierto en suma de \$650.-

ARTÍCULO 4°.- FIJAR el Derecho por Regulación de Perforaciones ya ejecutadas correspondiente al año 2013 en la suma de \$3900 y por pozo ya ejecutado en la suma de \$1300.-

ARTÍCULO 5°.- Las perforaciones mantenidas en reserva y/o con destino a incendios, abonarán anualmente una suma equivalente a TRES HÉCTAREAS (3has) de riego permanente - Capital.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER como fecha de vencimiento anual el día 13 de mayo de 2013, salvo para el rubro Generación de energía en el que se aplicarán los siguientes vencimientos:

-Para la Central Hidroeléctrica de Río Grande: Los días 10 del mes posterior al de determinación de la remuneración por la operación de la Central.

-Para el resto de las Centrales Hidroeléctricas chicas:

- 1er bimestre: 13-04-13
- 2do bimestre: 13-05-13
- 3er bimestre: 13-07-13
- 4to bimestre: 13-09-13
- 5to bimestre: 13-11-13
- 6to bimestre: 13-12-13

ARTÍCULO 7°.- Todo aquel que extraiga agua sin autorización o una cantidad mayor a la asignada o que presente declaración

o informes falsos, se hará pasible, por el agua extraída o suministrada en contravención, de las sanciones previstas en el Código de Aguas de la Provincia Ley N°5589.-

ARTÍCULO 8°.- En aquellos casos en que se efectúen distintos usos del agua, los mismos serán calculados y sumados según correspondiere.-

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones a sus efectos y archívese.-

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 72

Córdoba, 8 de Abril de 2013

VISTO el Expediente N° 0416-022125/98 en el que se tramita la fijación de las tasas y determinar las fechas de vencimiento de la tasa para la ocupación de cauce y tasa mensual en concepto de extracción de áridos, correspondientes al año 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 95/97 se encuentra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el que se propone fijar la tarifa para el Año 2013, incrementada con respecto a las que regían en el año 2012, además establece las fechas de vencimiento de la tasa para ocupación de cauce y tasa mensual en concepto de extracción de áridos para 2013 y fija las fechas de vencimiento correspondientes.-

Que según lo prescripto por el Artículo 6°, inciso i) de la Ley N° 8548, es atribución del Secretario, en su carácter de Director de la misma por imperio del Decreto Provincial N° 2904/11, la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios de la extracción de áridos, servicio de provisión de agua potable.-

Que en consecuencia, de acuerdo a las instrucciones brindadas por el Sr. Director General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, Cr. Diego Collivadino, se propone aumentar el incremento indicado.-

POR ELLO, dictamen N° 081/13 del Área Asuntos Legales obrante a fs. 98 y lo informado a fs. 95/97 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FIJAR para el año 2013 las siguientes tasas semestrales en concepto de Derecho de Ocupación de Cauce:

- a) C/ Guinche con pala de arrastre \$ 1.560,00
- b) C/ Bomba aspirante de distintos tipos \$ 1.950,00
- c) C/ Máquina retroexcavadora o similar \$ 2.860,00
- d) C/ Elementos de distintos tipos manuales \$ 975,00

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago de las tasas en concepto de Ocupación de Cauce del año 2013:

- 1° Semestre: 13 de mayo de 2013
- 2° Semestre: 13 de agosto de 2013

ARTÍCULO 3°.- FIJAR para el año 2013 la siguiente tasa mensual en concepto de extracción de áridos por cada m3 o fracción:

Para todo el ámbito Provincia \$ 10,40 (PESOS DIEZ CON 40/100)

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago del Canon en concepto de extracción de áridos:

Enero : 10 de Mayo de 2013

Febrero: 10 de Junio de 2013
Marzo: 10 de Julio de 2013
Abril: 10 de agosto de 2013
Mayo: 10 de septiembre de 2013
Junio: 10 de octubre de 2013
Julio: 10 de noviembre de 2013
Agosto: 10 de diciembre de 2013
Septiembre: 10 de enero de 2013
Octubre: 10 de febrero de 2013
Noviembre: 10 de marzo de 2013
Diciembre: 10 de abril de 2013

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que salvo disposición en contrario, la presentación de la Declaración Jurada respecto a los metros cúbicos extraídos tendrá como fecha de vencimiento el día 10 del mes siguiente al que se haya realizado la extracción. En el caso de no presentarse en la fecha antes mencionada, se deberá abonar el monto mínimo establecido en el artículo 6°.-

ARTÍCULO 6°.- El monto mínimo a abonar por el Derecho de Extracción será:

A) Extracciones con equipos mecánicos: el equivalente a doscientos metros cúbicos (200 m3) por mes.

B) Extracciones con ejemplares manuales: el equivalente a cien metros cúbicos (100 m3) por mes.

En caso de extraerse menos material árido que el fijado como mínimo, se deberá abonar igualmente la extracción mínima, esto es 200 m3 o 100 m3 según caso.

ARTÍCULO 7°.- FIJAR el precio que deberá abonar el permisionario por cada "Certificado Guía" en la suma de Pesos Trece (\$ 13,00).-

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución tiene vigencia para todas las extracciones que se efectúen en ríos, arroyos y lagos o sus márgenes de jurisdicción de esta Repartición.-

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones a sus efectos y archívese.-

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 73

Córdoba, 8 de Abril de 2013

VISTO el Expediente N° 0416-043280/05 en el que se tramita la fijación de la tasa y determinar la fecha de vencimiento de suministro de AGUA EN BLOQUE A COOPERATIVAS que presta esta Repartición, correspondientes al año 2013.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 87/88 se agrega Informe Técnico Sector Recaudaciones de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en el que se propone fijar la tarifa para el Año 2013, incrementada con respecto a las que regían en el año 2012.

QUE asimismo indica que la lectura de los Macro medidores sea realizada el día diez (10) de cada mes como fecha tope para que las Cooperativas presenten declaraciones juradas de distribución de utilidades correspondientes al mes anterior para el caso de Cooperativas Mayoristas, debiendo abonarse el día diez (10) del mes siguiente al que se realiza la presentación. Para el resto de las Cooperativas la fecha de vencimiento del canon se establece los días diez (10) del mes siguiente al de lectura de los Macro-medidores.

QUE según lo prescripto por el Artículo 6° Inc. i) de la Ley Orgánica de la Dirección de agua y Saneamiento N° 8548, es atribución del Secretario, la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios del servicio de provisión de agua potable.

POR ELLO, dictamen N° 080/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 89 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR SSECRETARIO
DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACION
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- FIJAR para el año 2013, la tarifa de suministro de agua en bloque a Cooperativas por m3 en la suma de PESOS UNO CON 17/100 (\$ 1,17).-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los días diez (10) de cada mes como fecha tope de presentación de Declaraciones Juradas de Distribución de Utilidades en los casos en que corresponda, y como fecha de vencimiento para su pago el día 10 del mes siguiente a que se realiza la presentación.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento los días diez (10) del mes siguiente al mes en que se toma la lectura de los Macro-Medidores para el resto de los casos.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudaciones a sus efectos. Archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 74

Córdoba, 11 de Abril de 2013

VISTO el expediente N° 0416-022128/98 en el que se ha dictado la Resolución N° 068/13, que fijó los vencimientos para abonar las tasas por servicio de Agua Potable correspondientes al año 2013.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 119 el Sector Recaudaciones solicita que se modifique la fecha del primer vencimiento que operó con fecha 13 de mayo de 2013.

QUE en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución n° 068/13 en la parte pertinente.

POR ELLO, y facultades conferidas por Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución N° 068 de esta Repartición, de fecha 08 de abril de 2013, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento anual el día 20 de Mayo de 2013".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para la prosecución de su trámite.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 75

Córdoba, 11 de Abril de 2013

VISTO el expediente N° 0416-022125/98 en el que se ha dictado la Resolución N° 072/13, que fijó las tasas en concepto de derecho por Extracción de Áridos y Ocupación de Cauce, correspondiente al año 2013.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 102 el Sector Recaudación solicita que se modifique la fecha de vencimiento para el pago de dichas tasas (1º Semestre), fijada para el día 13 de mayo de 2013.

QUE en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución n° 072/13 en la parte pertinente.

POR ELLO y facultades conferidas por Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 072 de esta Repartición, de fecha 08 de abril de 2013, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.-ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para el pago de las tasas en concepto de Ocupación de Cauce del año 2013:

1º Semestre: 20 de mayo de 2013

2º Semestre: 13 de agosto de 2013"

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudación para la prosecución de su trámite.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 76

Córdoba, 11 de Abril de 2013

VISTO el expediente N° 0416-022123/98 en el que se ha dictado la Resolución N° 071/13, que fijó los vencimientos en el rubro PERFORACIONES Y USOS VARIOS, para el año 2013.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 274 el Sector Recaudaciones solicita que se modifique la fecha del primer vencimiento que operó con fecha 13 de mayo de 2013.

QUE en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución n° 071/13 en la parte pertinente.

POR ELLO, y facultades conferidas por Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 6º de la Resolución N° 071 de esta Repartición, de fecha 08 de abril de 2013, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- ESTABLECER como fecha de vencimiento anual el día 20 de Mayo de 2013".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para la prosecución de su trámite.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 79

Córdoba, 11 de Abril de 2013

VISTO el expediente N° 0416-022124/98 en el que se ha dictado la Resolución N° 069/13, que fijó los vencimientos para abonar las tasas en concepto de DESAGÜES INDUSTRIALES para el año 2013.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 169 el Sector Recaudaciones solicita que se modifique la fecha del primer vencimiento que operó con fecha 13 de mayo de 2013.

QUE en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución n° 069/13 en la parte pertinente.

POR ELLO y facultades conferidas por Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 069 de esta Repartición, de fecha 08 de abril de 2013, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- ESTABLECER las fechas de vencimiento de dichas tasas de la siguiente manera:

Primer Semestre: 20 de Mayo de 2013

Segundo Semestre: 13 de Agosto de 2013"

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para la prosecución de su trámite.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 81

Córdoba, 12 de Abril de 2013

VISTO el expediente N° 0416-022126/98 en el que se ha dictado la Resolución N° 070/13, que fijó los vencimientos de suministro de AGUA PARA RIEGO por el Año 2013.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 171 el Sector Recaudaciones solicita que se modifique la fecha del primer vencimiento que operó con fecha 13 de mayo de 2013.

QUE en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución n° 070/13 en la parte pertinente.

POR ELLO y facultades conferidas por Ley n° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 070 de esta Repartición, de fecha 08 de abril de 2013, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- ESTABLECER las fechas de vencimiento de dichas tasas de la siguiente manera:

I- SISTEMAS EXPLOTADOS "con consorcios" RÍO DE LOS SAUCES CRUZ DEL EJE Y LOS CHAÑARITOS:

Primer Trimestre 20 de mayo de 2013

Segundo Trimestre 13 de julio de 2013

Tercer Trimestre 13 de septiembre de 2013

Cuarto Trimestre 13 de noviembre de 2013

II- RESTO DE LOS SISTEMAS

Primer Semestre: 20 de mayo de 2013

Segundo Semestre: 13 de agosto de 2013

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para la prosecución de su trámite.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 108

Córdoba, 25 de Abril de 2013

VISTO el Expediente N° 0416-022127/98 en el que se solicita se fije el valor de los derechos y tasas por ocupación de cauce para la ins-talación de QUIOSCOS, NEGOCIOS Y/O INSTALACIONES MÓVILES EN LAS MÁRGENES DE LOS RÍOS, ARROYOS, EMBALSSES de jurisdicción provincial, correspondientes al año 2013.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 118/119 de autos obra informe Técnico del Sector Recaudaciones, en el que se propone fijar la tarifa para el rubro Kioscos en el año 2013 y se establecen las fechas de vencimiento.-

QUE según lo prescripto por el Art. 6º Inc. i) de la Ley N° 8548, es atribución de la Repartición la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios del servicio de provisión de agua en general.-

POR ELLO, Dictamen N° 098/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 120 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FIJAR para el Año 2013 los siguientes derechos y tasas por ocupación de cauce, para la instalación de construcciones fijas y móviles en las márgenes de los cursos de agua pertenecientes al dominio público de jurisdicción Provincial, con destino a la explotación comercial, de servicios, deportivas y recreativas, las que se detallan a continuación:

a) INSTALACIONES FIJAS:

Primera Categoría

-Construcciones de material, ladrillos, madera, con salones Y sanitarios para la recepción de público, hasta 50 m2.....\$ 6.125,00 anual

-De más de 50 m2 y hasta 80 m2.....\$ 8.575,00 anual

-De más de 80 m2 un adicional de \$ 29,00 p/m2 que exceda los 80 m2.-

Segunda Categoría

-Quioscos en el Dique San Roque hasta 12 m2\$ 1.544,00 anual

-Quioscos en el Dique Río Tercero hasta 12 m2 \$ 882,00 anual
-Quioscos en el Dique Cruz del Eje, La Falda y La Quebrada hasta 12 m2:.....\$ 529,00 anual

-Quioscos en el Dique La Viña y Los Molinos hasta 12 m2.....\$ 441,00 anual

-Quioscos en otros lugares que no sean los especificados, hasta 12 m2.....\$ 485,00 anual

-Por los metros cuadrados de superficie cubierta que excedan los 12 m2 por cada metro cuadrado fracción.....\$ 36,00 anual
En esta categoría se incluyen los negocios sin receptáculo para el público, fijo o desmontable.-

Tercera Categoría

-Quioscos hasta 6 m2 cubiertos.....\$ 196,00 anual

-Quioscos hasta 9 m2 cubiertos.....\$ 245,00 anual

-Quioscos hasta 12 m2 cubierto.....\$ 355,00 anual

-Quioscos por cada metro cuadrado que supere los 12 m2, abonarán por cada metro o fracción:.....\$ 39,00 anual

En esta categoría quedan incluidos los quioscos y/o instalaciones que tienen las características de la segunda categoría en lo que respecta a la recepción y atención al público, pero que no están enclavados al lugar de su emplazamiento y revisten el carácter de ser desmontables, careciendo de construcciones que lo inmovilicen al suelo o lugar.-

b) INSTALACIONES MÓVILES:

-Heladeras, caballetes, vitrinas auto transportables o impulsadas por motocicletas, triciclos, bicicletas.....\$ 66,00 anual

-Instalaciones móviles con venta de bebidas alcohólicas:.....\$ 1.058,00 anual

-Instalaciones móviles montadas sobre camiones, automóviles o impulsadas por este tipo de vehículo:.....\$ 529,00 anual

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER como fecha de vencimiento para abonar las tasas y derechos establecidos en los artículos precedentes el día 13 de mayo de 2013.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial y pase al Sector Recaudaciones para su cumplimiento. Archívese.-

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 362

Córdoba, 28 de Diciembre de 2012

VISTO el Expediente N° 0672-001822/12 en el cual se tramita la Contratación Directa para la "PINTURA EDIFICIO MAAYE".-

Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 21 Planilla Comparativa de Precios de tres presupuestos presentados resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma OMAR SANTIN E HIJOS S.A (CUIT N° 30-71110368-2) por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS(\$159.562,57).-

Que la vía de contratación dispuesta encuadra en las previsiones del Decreto N° 2033/09, por ser el monto de la contratación directa a realizar acorde con la escala fijada en el mismo (Art. 1 – Cuarto Parágrafo), siendo el Secretario la autoridad para producir la adjudicación pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 37 de la Ley Provincial N° 10.011.-

POR ELLO, Dictamen N° 416/12 del Área de Asuntos Legales y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Contratación Directa para la "PINTURA EDIFICIO MAAYE" y consecuentemente ADJUDICAR la misma a la firma OMAR SANTIN E HIJOS S.A. (CUIT N° 30-71110368-2), por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS(\$159.562,57).-

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, en Nota de Pedido N° 2012/000193 a: Programa-Partida 550-001/3.03.01.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS(\$159.562,57).-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.-

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 363

Córdoba, 28 de Diciembre de 2012

VISTO el expediente N° 0416-000799/12 en el que obra convenio suscrito entre esta SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN y la COMUNA DE VILLA EL CHACAY – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO, de fecha julio de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

QUE por el citado Convenio la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación encomienda a la Comuna de Villa El Chacay – Dpto. Río Cuarto la ejecución de la obra: "PERFORACIÓN A LA COMUNA DE VILLA EL CHACAY – DPTO. RÍO CUARTO".-

QUE a fs. 38 obra Convenio con la Comuna de Villa El Chacay, debidamente refrendado, en el que se especifica el monto del aporte único que recibirá para la construcción de la obra referenciada y de las obligaciones de ésta para con la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.-

QUE la Sra. Presidente Comunal se encuentra debidamente autorizado para suscribir el Convenio de que se trata mediante Resolución N° 04/12 obrante a fs. 4 del F.U. 37 de autos.-

QUE se ha efectuado la reserva de fondos pertinente.-

QUE la presente contratación se encuadra en el Art. 7º Inc. e) de la Ley N° 8614.-

QUE de acuerdo al monto a invertir, como aporte único y total que recibirá la Comuna de Villa El Chacay, cualquiera sea el costo de la obra, asciende a la suma de \$ 25.000,00, estando facultado para adjudicar la contratación de que se trata, Art. 16º de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 – T.O. N° Ley 6300 y sus modificatorias y Ley N° 10100, Art. 36º.-

POR ELLO, Dictamen N° 264/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 5 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación Técnica de la Obra "PERFORACIÓN A LA COMUNA DE VILLA EL CHACAY – DPTO. RÍO CUARTO", obrante a fs. 4/36 de estas actuaciones.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR en forma directa a la COMUNA DE VILLA EL CHACAY, la ejecución de la obra "PERFORACIÓN A LA COMUNA DE VILLA EL CHACAY – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 38 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado Convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2012/000092 (fs. 7) a: Programa-Partida 550-005/12.06.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Dese intervención a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al H. TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos a sus efectos.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 364

Córdoba, 28 de Diciembre de 2012

VISTO el expediente N° 0660-090052/12 en el que se ha dictado la Resolución N° 131/12 de esta Repartición por la que se prorrogó el "PROGRAMA SOL Y LUNA – GUARDIANES DEL RIO" creado por Decreto Provincial N° 2855/11, por el término de un (1) año calendario, con veintiocho (28) personas voluntarias y dos (2) coordinadores, quienes se encuentran nominados en el listado incorporado como ANEXO I.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 188 la Dirección General de Estudios y Proyectos informa cambios en la nómina de voluntarios del mencionado programa.

Que a fojas 178/187 obra la documentación correspondiente a los voluntarios reemplazantes, a los que corresponde dar de alta, por lo que resulta pertinente modificar el Anexo I de la mencionada Resolución.

POR ELLO, y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución

N° 131 de fecha 26 de Julio de 2012, DANDO DE BAJA, a partir del 01 de enero de 2013, a los señores:

NOMBRE	D.N.I	DOMICILIO	TELEFONO	CUIL
LOPEZ,Luis Ariel	27.070.630	Caseros 1200	155095882	20-27070630-5
LOPEZ, Pamela Natalia	33.359.637	Caseros 1200	155486141	27-33359637-2
FERNANDEZ, Laura	27.199.208	Laguna Blanca 967 - 2° "A"		23-27199208-4
OLIVA, Moisés Fabian	20.078.308	Ruiz Diaz de Guzmán 837	156003821	20-20078308-1

y en el mismo acto DAR DE ALTA, a partir del 01 de enero de 2013, a los señores:

NOMBRE	D.N.I	DOMICILIO	TELEFONO	CUIL
IRUSTA, ANDRÉS ALFREDO	27.895.397	Pje. Garzón 2346		20-27895397-2
LOPEZ BETIANA MARICEL	32.680.021	José Deramo 285		27-32680021-5
CEJAS MARIA EVELIN	29.114.126	Llay Llay 247		27-29114126-4
CACERES HEBER MICAEL	35.544.816	Samiento 2881		23-35544816-9

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía. Pase al Área Explotación del Recurso para su notificación a la Delegación R10 IV de lo establecido en el articulado precedente.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 465

Córdoba, 19 de setiembre de 2012

C.I. N° 468417 045 010.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Señor Carlos A. GUZMÁN, denuncia clausura de un camino por el cual accede a su propiedad sita en la zona rural aledaña a Cantera Iguazú - Departamento Cruz del Eje.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 412/12 que luce en autos, señala que la vía de circulación de que se trata en autos es, según dichos del denunciante la única entrada en la zona al inmueble del compareciente.

Que continúa expresando el citado Departamento Jurídico, que sobre la vía de circulación en consulta, el Departamento I Conservación Caminos de Tierra (fs. 11) informa sobre la existencia de una huella de uso y costumbre ó servidumbre de paso, que nace unos seiscientos (600) metros antes de la intersección de los caminos S-504 y T165-12 (sentido sur-norte), que posibilita el tránsito vehicular; que el Señor GUZMÁN accede a su finca por el camino en cuestión; que en su momento, la Inspección constató en la prog. 0,05 un cartel que indicaba "Cantera El Molino - 500 metros"; en la prog. 0,300 una bifurcación hacia la cantera y hacia la propiedad del denunciante; prog. 1,200 una tranquera donde comienza la propiedad del Señor Guzmán; prog. 1,500 la vivienda del Señor Guzmán. La referida Inspección informa que el camino no cuenta con servicios de conservación permanente; que entrevistado en esa oportunidad el Señor Hugo Molina, presunto autor de la infracción al Artículo 97 del Código Rural, manifiesta que el Señor Guzmán le deja las tranqueras abiertas y se le pierden los animales, mencionando además que tiene otra salida directa de su campo por la cantera Iguazú que tiene un camino.

Que habiendo notificado al supuesto infractor, Señor Hugo Molina, diligenciada la prueba ofrecida en autos y llamadas las partes a alegar sobre el mérito de la prueba aportada, el Señor Carlos Alberto Guzmán, con el

patrocinio del Dr. Pablo Ramiro Olmos, concluye su alegato (fu.35) mencionando que "indudablemente nos encontramos frente a una servidumbre continúa, visible y permanente, fundada en la posesión por más de veinte años, tal como se acredita en la documental que se acompaña. El dueño del predio sirviente no puede menoscabar en modo alguno el uso de la servidumbre constituida tal como ha pretendido hacerlo el Señor Molina mediante exposiciones policiales... que esta Dirección Provincial de Vialidad debe hacer lugar a la petición de esta parte certificando y avalando lo que es una realidad, es decir el carácter público del referido camino, al ser utilizado por infinidad de personas que quieren llegar hasta el domicilio de la familia de Carlos Guzmán".

Que razonada la cuestión de fondo, de la lectura de los informes producidos por los Departamentos Técnicos, no surge que se verifiquen todos los extremos invocados por el Artículo 96 de la Ley N° 1005; salvo el notorio uso común.

Que examinada la cuestión desde el punto de vista Jurisprudencial "...si la Administración Pública afectase al uso público cosas ajenas, es decir de los administrados o particulares, sin contar con la conformidad de éstos o sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley fundamental, vulneraría la garantía constitucional de inviolabilidad de la propiedad" (C.S.J.N. Fallos T° 119 pág. 158/160), por lo que, "...siendo esencial para la existencia de la afectación la manifestación de voluntades del poder público, expresada en formas propias del derecho administrativo, es insuficiente la decisión tomada por un particular de convertir por sí sólo en un bien del dominio público una cosa de su dominio privado"(C.S.J.N. T° 146 pág. 314 y T° 147 pág. 330/331).

Que finalmente la Doctrina, al momento de establecer la naturaleza jurídica de una vía de circulación, se vale de pruebas, tales como los testimonios, documentos, consentimiento de las autoridades y el consentimiento del propietario o el de sus sucesores en el dominio. En la especie sólo se ha podido demostrar, lo expresado en la denuncia, es decir, el uso público de la vía de circulación, faltando aún los consentimientos formal o de hecho de la Administración Pública y del administrado.

Que en consecuencia y por todo lo expuesto, el Servicio Jurídico colige que, sobre la base de los informes producidos por los Departamento Técnicos y las pruebas incorporadas en autos, no surgen los elementos necesarios que permitan determinar la naturaleza jurídica del camino en cuestión y actuar sobre la infracción establecida en el Artículo 97 de la Ley N° 1005, por lo que corresponde rechazar la denuncia formulada por el Señor CARLOS ALBERTO GUZMAN, en contra del Señor HUGO MOLINA por resultar formalmente improcedente, teniendo en cuenta la ponderación de los informes técnicos y pruebas agregadas en autos.

Que concluye manifestando el citado Servicio Legal, que por todo lo expuesto, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, esa Superioridad, de así estimarlo, puede dictar instrumento legal en el sentido antes precisado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la denuncia formulada por el Señor CARLOS ALBERTO GUZMAN, en contra del Señor HUGO MOLINA por resultar formalmente improcedente, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y

pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 446

CÓRDOBA, 6 de setiembre de 2012

C.I. N° 516366 045 312.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Proyecto de la Obra del epígrafe.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende de la elevación formulada por la Jefatura del Área Planificación y Proyectos, obrante a fs. 1/3 de autos, se procura la aprobación del Proyecto correspondiente a la Primera Sección de la obra de referencia, desarrollado por la Empresa AFEMA S.A.

Que la ejecución de la Obra en cuestión se llevará adelante a través del Contrato de Cobertura correspondiente, conforme lo expresado a fs. 291 de estos actuados.

Que la Jefatura del Área Planificación y Proyectos expresa a fs. 3, que el Proyecto presentado cumple con los requisitos solicitados en los Términos de Referencia Básicos utilizados para su elaboración con la adecuación del paquete estructural arriba realizada, con la salvedad de que por la premura existente, el Proyecto puede sufrir modificaciones una vez finalizado el levantamiento topográfico de detalles correspondiente.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 442/12 que luce en autos, señala que atento a las constancias obrantes en autos, lo propiciado por el Área Técnica y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8.555, de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad dictar instrumento legal aprobando el PROYECTO DUPLICACIÓN DE CALZADA R.N. N° 36 - TR.: CORDOBA - ALTOS DE FIERRO, presentado por la Firma AFEMA S.A.

POR ELLO, atento al informe producido, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Proyecto correspondiente a la Obra "Duplicación de Calzada Ruta Nacional N° 36 - Tramo: Córdoba - Altos de Fierro - Sección I: Prog. 0,00 - 7500", obrante en autos y presentado por la Empresa AFEMA S.A.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Sr ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL